



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, busca el beneficio de la colectividad mediante la participación activa de las personas, para lograr una convivencia ciudadana pacífica, pero esto se ve opacada por actos de naturaleza delictiva donde ya no solamente es una responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, sino también del accionar de todos los organismos sociales conformados por los barrios y comunidades del cantón Pedro Moncayo, quienes en coordinación con la Policía Nacional, Comisaría Nacional, Jefatura Política, Cuerpo de Bomberos y demás instituciones del Estado, deben articular esfuerzos, con el objeto de plantear políticas de seguridad y cooperación y que estas tengan como objetivo la educación para la prevención y sanción del delito, garantizando el fiel cumplimiento de convivencia pacífica y una cultura de paz, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Hay que considerar que la mayor demanda en referencia a la seguridad ciudadana se percibe en la cabecera cantonal (Tabacundo), seguido de las cuatro Cabeceras Parroquiales (Malchinguí, Tocachi, La Esperanza y Tupigachi), sea por la incidencia de eventos adversos o por la iniciativa de los dirigentes que han requerido que la Policía Nacional, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y las instituciones corresponsables de la seguridad hagan presencia y apoyen acciones orientadas a contar con mayor vigilancia, capacitación en seguridad, y organización barrial o comunitaria para la seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Es así, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, establece la ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, misma que fue sancionada el 4 de diciembre de 2014 y realiza la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 1 de marzo del 2019.

En virtud de lo expuesto, en base a la necesidad de cantón Pedro Moncayo frente a la seguridad ciudadana, resulta necesario la incorporación de los nuevos actores y los roles que por ley están llamados a cumplir para el desarrollo de las actividades de participación, control y supervisión en materia de seguridad como respuesta ante la posibilidad de eventos adversos que pueden afectar el normal desarrollo de las actividades y convivencia pacífica de la sociedad.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como un deber primordial del Estado *“garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

Que, el Art. 35, ibídem dispone que *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”*;

Que, el Art. 95, ídem, señala que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano.”*;

Que, el Art. 163 inciso tercero de la Norma Suprema establece que *“Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobierno autónomos descentralizados.”*;

Que, el Ar. 226 del mismo cuerpo normativo prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 228, ídem, dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*;

Que, el Art. 240, ibídem, consagra que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;



Que, el Art. 393 de la Norma Suprema dispone que *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*

Que, el Ar.7 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que: *“Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*

Que, el Art. 54 letra n) del citado cuerpo legal, establece que: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: [...] n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.”;*

Que, el Art. 57 letra a), ibídem, prescribe que: *“Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: [...] a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;*

Que, el Art. 60 letra q), ídem, dispone que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.”;*

Que, el Art. 64, letra m) del mismo cuerpo legal, establece que: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: [...] m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el Art. 70 letra n), ídem, señala que: *“Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: [...] n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional”;*

Que, el Art. 322, incisos segundo y tercero del mismo cuerpo normativo disponen que: “[...] Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que esta ley busca propiciar que “[...] la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.”;

Que, el Art. 4, ídem, prescribe que: “Principios de la participación.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;

Que, el Art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que: “De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales.”;

Que, el Art. 4, letras d) y f) del mismo cuerpo normativo, establecen que: “De los principios de la seguridad pública y del Estado.- La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: [...] **d) Proporcionalidad.**- Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado. (...) **f) Responsabilidad.**- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.”;

Que, el Art. 10 letra l), ídem, prescribe que: “Funciones del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.- El Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces cumplirá las siguientes funciones: [...] **I. Coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.**”;



Que, el Art. 11 letra c) del mismo cuerpo normativo señala que: *“De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: [...] c) De la Prevención: Entidades Responsables.- En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta.”;*

Que, el Art. 23, ídem, dispone que: *“De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador. Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos (...).”;*

Que, el Art. 45, de la referida ley, determina que: *“De la Participación ciudadana.- La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad.”;*

Que, el Art. 2 numeral 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe que: *“Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: [...]5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos; b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y, c) Cuerpos de Bomberos.”;*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CAPITULO I

CONCEPTO, OBJETO, RESPONSABILIDADES, NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Concepto.- La seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla la municipalidad en coordinación con las instituciones del Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones afines, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica y ordenada de vías y de espacios públicos, evitando la comisión de delitos y faltas contra las personas y sus bienes.

Art. 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto crear, regular y normar la operatividad del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo

Art. 3.- Responsabilidades.- El Estado en sus distintos niveles de gobierno tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad ciudadana, conforme lo determina nuestra Norma Suprema, el COOTAD artículo 54, artículo 60 y demás disposiciones legales:

- a) Corresponde al Estado el garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo determina la Constitución y leyes respectivas;
- b) Corresponde al Alcalde/sa como autoridad ejecutiva del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;
 - 1) Conformar y presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción del cantón Pedro Moncayo.
 - 2) Promover la política pública de seguridad ciudadana, la asignación de recursos y la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas que originan las inseguridades en el cantón Pedro Moncayo.
 - 3) Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo.
- c) Corresponde al Gobierno Municipal la articulación de un plan de convivencia y seguridad ciudadana en coordinación con la policía y la comunidad;
- d) Corresponde al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo como órgano especializado coordinar, formular, ejecutar políticas locales, planes y evaluación de resultados, sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- e) Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;



1. La creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 letra n) del COOTAD.
2. Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan de convivencia, articulando, para tal efecto, con el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central, la Policía Nacional.

Art.4.- Naturaleza.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, como un organismo especializado, cuya función principal es la de planificar, estudiar, coordinar e integrar a los diferentes actores políticos, públicos, privados y la ciudadanía del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; controlar y evaluar, para generar y recomendar las políticas públicas locales de seguridad y las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco del respeto a sus facultades y funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Art. 5.- Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, a más de los determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, los siguientes:

- a) **Solidaridad:** Apoyar con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad ciudadana;
- b) **Realismo:** Ajustar sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable;
- c) **Regularidad:** La participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad;
- d) **Carácter propositivo:** Presentar alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse;
- e) **Carácter argumental:** Las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos, debidamente consensuadas y lo que establece en la Constitución y la Ley;
- f) **Transparencia:** Sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía;
- g) **Pertinencia:** Las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local;
- h) **Eficiencia y efectividad:** Las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados;
- i) **Participación Ciudadana:** Responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- j) **Preventiva:** Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades;
- k) **Autoprotección:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para reducir su

exposición y sensibilidad ante las amenazas y mejorar su capacidad de resiliencia;

- l) Protección:** Todos los residentes deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad ciudadana;
- m) Concurrencia:** El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las entidades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas;
- n) Responsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, con la finalidad de establecer mecanismos de protección, seguridad a la ciudadanía y velar por su cumplimiento ;
- o) Corresponsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido conjuntamente por el Consejo de Seguridad Ciudadana y la ciudadanía; y,
- p) Inclusión:** Es responsabilidad del Consejo de Seguridad Ciudadana de cantón Pedro Moncayo, garantizar la participación inclusiva de la ciudadanía, a fin de que tengan la oportunidad social de coordinar con el organismo correspondiente.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 6.- Integración del Consejo de Seguridad Ciudadana.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad ciudadana y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde/sa del cantón Pedro Moncayo;
- b) El Jefe/a Político/a del cantón Pedro Moncayo;;
- c) El Concejal/a presidente de la comisión de seguridad ciudadana;
- d) El Comisario Nacional de Policía del cantón Pedro Moncayo;
- e) El Jefe de la Unidad de Vigilancia Comunitaria de la Policía Nacional del cantón Pedro Moncayo;
- f) Un representante del sector educativo;
- g) Un delegado de los barrios urbanos de la parroquia de Tabacundo;
- h) Un delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Pedro Moncayo;;
- i) El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Moncayo;;
- j) Delegado del sector de la salud;
- k) Delegado del dispensario del IESS del cantón Pedro Moncayo;;
- l) Delegado de la Cruz Roja;
- m) Un representante de Consejo Cantonal de Protección de Derechos;



- n) Delegado de la función judicial o del Consejo Nacional de la Judicatura;
- o) El Fiscal del cantón o su delegado;
- p) Un delegado por la empresa privada;
- q) Un delegado por los sectores sociales;
- r) Un delegado por las organizaciones de segundo grado;
- s) Un delegado de seguridad ciudadana de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del cantón Pedro Moncayo;;
- t) Delegado de las Fuerzas Armadas;
- u) Delegado de la Empresa Pública MOVIDELNOR;
- v) Delegado de la protección civil;
- w) Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
- x) Responsable de la Unidad de Participación Ciudadana; y,
- y) Responsable de la Dirección de Servicios y Control Público

Art. 7.- Del Presidente o Presidenta del Consejo de Seguridad Ciudadana.- El Alcalde o Alcaldesa en su calidad de Presidente/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, con voto dirimente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo;
- c) Gestionar ante los organismos competentes la obtención de recursos para la consecución de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- d) Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- e) Formular el orden del día de las sesiones;
- f) Instalar y clausurar las sesiones; y,
- g) Delegar en caso de no asistencia a una reunión la presidencia al Concejal/a Presidente de la Comisión de Seguridad".

Art. 8.- De las sesiones.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo sesionará ordinariamente cada tres meses; y, extraordinariamente lo hará cuando la situación así lo amerite o a pedido de una tercera parte de sus integrantes. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, realizada por lo menos con tres días de anticipación, la convocatoria para la sesión extraordinaria se notificará con 24 horas de anticipación por cualquier medio.

Art. 9.- Del quórum.- El quórum para las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo se instalará con la mitad de los miembros asistentes, de conformidad con lo que establece el artículo 58 del COA. En caso de no contarse con el quórum necesario, se esperará un lapso de diez minutos desde la hora fijada en la convocatoria.

Art. 10.- Decisiones.- Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo se adoptarán mediante votación nominal y con mayoría simple de sus miembros.

Art. 11.- Voto Dirimente.- En caso de que el Consejo este conformado por un número par de sus integrantes el presidente volverá a votar, haciendo uso del voto dirimente

Art. 12.- Atribuciones.- Serán atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, las siguientes:

- a) Elaborar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Elaborar y proponer el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población del cantón Pedro Moncayo;
- c) Elaborar proyectos, ejecutar los planes, programas, campañas de seguridad y prevención participativa;
- d) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón Pedro Moncayo;
- e) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado; y, la presente ordenanza;
- f) Formular, ejecutar, controlar y evaluar la política pública de seguridad ciudadana;
- g) Aplicar las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como coordinar la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- h) Fomentar la participación ciudadana local, a través de la formación de brigadas de seguridad ciudadana para vigilancia y alerta a la Policía Nacional, de acuerdo a sus competencias;
- i) Cumplir con todo lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás Leyes pertinentes en el tema de seguridad ciudadana, según el ámbito de competencias del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo; y,
- j) En concordancia a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, coordinar acciones con el Sistema cantonal de Participación Ciudadana del cantón Pedro Moncayo.

Art. 13.-Medidas para la implementación del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, para la implementación del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana, adoptará las siguientes medidas:



- a) Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana;
- b) Generar espacios de confianza interinstitucional y coordinar los planes, proyectos, programas y campañas de seguridad con todos los actores involucrados en materia de seguridad;
- c) Gestión de recursos en los ámbitos: local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en el Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana;
- d) Desarrollar sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
- e) Desarrollar campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad;
- f) Evaluar permanentemente los procesos y retroalimentación de las experiencias aplicadas en el ámbito de seguridad ciudadana;
- g) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y más normas legales pertinentes; y,
- h) Ser parte integrante en la formulación de programas y proyectos de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, en concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES

Art. 14.- De la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.- Esta Unidad responde directamente al Alcalde o Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, es de carácter institucional y su función principal es ejecutar las políticas de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos establecidas en la Ley y las competencias de la presente ordenanza, mediante la gestión con las dependencias municipales, las entidades de primera respuesta y las instituciones, miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo.

Art 15.- Funciones del responsable de Seguridad Ciudadana. – Son las siguientes:

- a) Proponer la política pública de Seguridad Ciudadana al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como coordinar la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón Pedro Moncayo;

- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, con su voz informativa, pero sin derecho a voto y actuar como secretario;
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, suscribirlas con el Presidente y ser su custodio;
- d) Llevar la correspondencia oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, así como las comunicaciones que envié la misma y firmarlas;
- e) Certificar los documentos enviados por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- f) Presentar informes trimestrales de las actividades realizadas al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo para su conocimiento y resolución,;
- g) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan operativo;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para, dar cumplimiento a los planes y proyectos aprobados;
- i) Elaborar proyectos, ejecutar los planes, programas, campañas de seguridad ciudadana y prevención participativa;
- j) Coordinar y presentar resultados del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- k) Coordinar las acciones de respuesta con las instituciones de socorro ante situaciones de incidentes, emergencias y desastres (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, MOVIDELNOR, MSP, Cruz Roja) y con otras entidades del gobierno desconcentrado; y,
- l) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, así como las inherentes a su ámbito de competencia y las encomendadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo.

Art. 16.- Funciones del técnico/a Administrativo de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos.- Son las siguientes:

- a) Operativizar el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Elaborar y operativizar el Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana con la participación continua de las instituciones públicas y privadas que conforman el consejo de seguridad ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- c) Desarrollar y ejecutar mapas de sitios identificados como peligrosos a nivel cantonal;
- d) Implementar Planes de Contingencia ante posibles eventualidades que se presenten dentro del corto, mediano y largo plazo dentro del cantón Pedro Moncayo;
- e) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana y gestión de riesgos;



- f) Generar y actualizar las estadísticas reales en cuanto a los datos del índice delincinencial suscitados en el cantón para su análisis y toma de decisiones;
- g) Fortalecer las capacidades de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas para disminuir sus niveles de vulnerabilidad en seguridad ciudadana y gestión de riesgos;
- h) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de brigadas de seguridad ciudadana para vigilancia y alerta a la Policía Nacional, de acuerdo a sus competencias;
- i) Apoyar en la operatividad de la Sala Desconcentrada ECU 9-1-1, 24/7;
- j) Apoyar en las capacitaciones de seguridad ciudadana encomendadas por el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos;
- k) De los Planes de Contingencia y Planes de Emergencias y Desastres, serán revisados, según lo dispuesto en la Ley y en el marco legal de las competencias institucionales, según formato y requisitos establecidos por el GAD Municipal, los documentos serán aprobados luego del procedimiento institucional vigente"; y,
- l) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, así como las inherentes a su ámbito de competencia y las encomendadas por el responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo las disponga.

Art. 17.- Funciones de la Dirección de Servicios y Control Público en seguridad ciudadana a través de Comisaría Municipal y los/as Agentes de Control Municipal — ACM. – Corresponde las siguientes funciones:

Comisaría Municipal

- a) Apoyar al cumplimiento del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Otorgar permisos de ocupación de espacios públicos para la ejecución de eventos de concentración masiva según normativa vigente;
- c) Apoyar en el control de espectáculos públicos en coordinación con las entidades competentes, siguiendo el debido proceso establecido en las leyes y ordenanzas vigentes;
- d) Receptar denuncias, demandas y sancionar de oficio o a petición de parte las infracciones administrativas por incumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes en concordancia con el procedimiento que determina el COA;
- e) Solicitar la colaboración de la Policía Nacional en caso de ser necesario, para que las respectivas leyes, ordenanzas, reglamentos se cumplan; y,
- f) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, códigos, y ordenanzas municipales, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y

las encomendadas por el responsable de la Dirección de Servicios y Control Público.

De los Agentes de Control Municipal – ACM.- Son las siguientes:

- a) Apoyar al cumplimiento del Plan de Convivencia y Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Coordinar, ejecutar, controlar e informar acciones que permitan proporcionar seguridad y control a los servicios municipales y bienes públicos del cantón;
- c) Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Disposiciones y demás procesos administrativos establecidos en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;
- d) Brindar seguridad y protección al señor Alcalde, Concejales, funcionarios y bienes Municipales;
- e) En casos de alteración del orden público, coordinar el procedimiento con la institución correspondiente, para poner a órdenes de la autoridad competente de acuerdo al marco legal vigente;
- f) Apoyar a la Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos en temas de seguridad ciudadana;
- g) Colaborar con la Autoridad competente en las acciones de notificaciones, citaciones y coordinación para las clausuras de acuerdo a los procedimientos municipales;
- h) Precautelar la integridad de la propiedad pública y privada, haciendo énfasis en el cuidado del ornato de la ciudad;
- i) Controlar y supervisar en función de los casos, el expendio de productos alimenticios, considerando normas sanitarias adecuadas para el consumo humano;
- j) Emitir el parte diario de actividades y novedades al Jefe Inmediato Superior;
- k) Controlar, supervisar e impedir el uso indebido de la vía pública por parte de vendedores y comerciantes ambulantes, vehículos, materiales de construcción y pétreos, talleres mecánicos, lavadoras y lubricadoras, entre otros; y,
- l) Cumplir con las demás disposiciones establecidas por las leyes, códigos, y ordenanzas municipales, así como las inherentes a su ámbito de competencia, y las encomendadas por el responsable de la Dirección de Servicios y Control Público.

Art 18.- Funciones de la Sala Desconcentrada de Monitoreo y Despacho de Emergencias ECU 9-1-1.- Son, las siguientes:

- a) Monitorear las cámaras de video vigilancia en formato 24/7.
- b) Receptar las llamadas de emergencia emitidas por el SIS ECU 9-1-1- Quito y las alertas comunitarias generadas por cualquier medio en formato 24/7:



- c) Despachar la respuesta con las entidades de emergencia vinculadas a la Sala Operativa en formato 24/7 según su ámbito de competencia y en base al convenio interinstitucional con el SIS ECU 9-1-1.
- d) Coordinar las operaciones tácticas con los diferentes organismos de primera respuesta a nivel cantonal, provincial y nacional (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Agencia Nacional de Transito - MOVIDELNOR, Ministerio de Salud Pública, Fuerzas Armadas, Cruz Roja)
- e) Procesar la información necesaria relacionada con los eventos emergentes.
- f) Manejar la información generada según normativa del SIS ECU 9-1-1, y,
- g) Informar diariamente las novedades registradas en la Central de Emergencias.

Art. 19.- Funciones del responsable de Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.- Son las siguientes:

- a) Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;
- b) Generar espacios y mecanismos para el diálogo directo entre la sociedad y el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y el acceso de la ciudadanía a la información requerida;
- c) Asistir a reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, con voz y voto; y,
- d) Coordinar las convocatorias para las reuniones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, con el Alcalde o Alcaldesa

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 20.- Los recursos de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo se constituyen por:

- a) Los aportes que se contribuyan voluntariamente por cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo;
- b) Los aportes que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo mantiene en su presupuesto destinado a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos
- c) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincriminal; y,
- d) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, certificadas como lícitas

que serán aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo con beneficio de inventario;

Art. 21.- Elaboración y aprobación del presupuesto de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos: El presupuesto anual de la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, será elaborado por el responsable de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, revisado por el Consejo de Seguridad Ciudadana y aprobado de acuerdo al procedimiento del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, conforme la norma del COOTAD.

Art. 22.- Prohibiciones.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pedro Moncayo, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones específicas. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD, en el COA y en las Leyes conexas vigentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA


PRIMERA.- Deróguese la ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, que fue sancionada el 4 de diciembre de 2014 y la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionada el 1 de marzo del 2019, y demás disposiciones legales que se contrapongan a este instrumento legal.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, además, publicara en el sitio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 8 días del mes de abril de 2021.


Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO




Ab. Liliaña Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL





CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 11 de febrero de 2021 y sesión ordinaria de 8 de abril de 2021. Lo certifico.

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL





ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

Virgilio Andrango Cuascota
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CREA, REGULA Y NORMA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno.- Lo certifico.


Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO


GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Madres, Fortales y Producción
SECRETARIA GENERAL